



**Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que, en virtud del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, se concede una ayuda directa a la República Islámica de Mauritania para la financiación de actividades de cooperación policial en el ámbito de la vigilancia marítima y terrestre que tengan por objeto la lucha contra la inmigración irregular. (PRIMER SEMESTRE 2016)**

Vista la Memoria de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, en la que se señala que el fenómeno inmigratorio viene adquiriendo una importancia creciente desde los últimos años, lo que ha ocasionado que se sitúe en primera línea de la agenda política y entre las prioridades de los países europeos, en general, y de España, en particular.

Visto que, como se señala en la citada Memoria, un elemento imprescindible de toda política migratoria es la lucha contra la inmigración irregular que, además de un importante problema para los países destino de la inmigración irregular, es una fuente de violaciones de derechos humanos de los inmigrantes a manos de las redes criminales de tráfico de seres humanos.

Visto que la cooperación en este ámbito con los países de origen y tránsito de los flujos migratorios es una parte fundamental de la estrategia española de lucha contra la inmigración irregular, y que la misma también se contempla en el marco de las políticas que en esta área se desarrollan en el marco de la UE y otros foros multilaterales.

Vista la importancia que Mauritania tiene para la política española de lucha contra la inmigración irregular, tanto por ser emisor de inmigrantes irregulares, como a su situación geográfica, por su condición de país de tránsito de flujos migratorios irregulares hacia España, especialmente hacia las islas Canarias.

Vistos los excelentes resultados obtenidos por las medidas adoptadas por el Gobierno desde que el fenómeno de la inmigración irregular se hizo patente, siendo el descenso de las llegadas de inmigrantes irregulares desde 2006 el mejor ejemplo.

Visto que entre esas medidas, los operativos puestos en marcha de forma conjunta con los países de origen y tránsito de flujos de inmigración irregular son un instrumento imprescindible y que la cooperación entre España y Mauritania en este ámbito es muy satisfactoria para ambas partes.

Vistos los buenos resultados de los dispositivos de vigilancia establecidos y coordinados desde principios de 2009 por la Delegación de Vigilancia de la Pesca y Control del Mar, transformado posteriormente en el servicio de Guardacostas, para reforzar los controles sobre determinadas zonas geográficas de Mauritania, y así evitar la salida de embarcaciones con inmigrantes irregulares hacia las Islas Canarias.

Visto que el Convenio entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania sobre cooperación en materia de seguridad, firmado el 26 de mayo de 2015 y que entrará próximamente en vigor, prevé la cooperación en la lucha contra la inmigración irregular y el conjunto de formas de trata de seres humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de los servicios mauritanos en materia de vigilancia de fronteras y de seguridad de sus infraestructuras.



Visto el riesgo de que las situaciones anteriores de emigración marítima masiva puedan reproducirse debido a la existencia en Mauritania de numerosas personas que permanecen a la espera de poder eludir el control ejercido por las autoridades mauritanas y encontrar la ocasión de tomar embarcaciones rumbo a las Islas Canarias, el actual contexto de crisis migratoria en la UE y, por tanto, la pertinencia de seguir cooperando con el servicio de Guardacostas de la República Islámica de Mauritania, órgano competente en materia de lucha contra los fraudes y los tráfico ilícitos en el mar, dependiente del Ministerio de Pesca y de la Economía Marítima.

Visto que esta ayuda tiene su encaje en el Art. 2. 3 c) del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, que señala que las mismas podrán tener por finalidad las "*actividades de colaboración de otros estados o de organismos internacionales con el Reino de España en la lucha contra la inmigración ilegal, incluidas las ayudas a personas físicas o jurídicas para apoyar las repatriaciones*".

Vista además la coherencia de esta ayuda con la política exterior y de cooperación internacional española, tal y como se acredita en el informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación emitido en virtud del artículo 5.3 del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio.

Visto asimismo el informe de conformidad del Gabinete de esta Secretaría de Estado de Seguridad, a que igualmente se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, y el resto de documentos del expediente, incluyendo acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la ayuda.

### RESUELVO

**Primero.-** Otorgar a la República Islámica de Mauritania, concretamente al servicio de Guardacostas, dependiente del Ministerio de Pesca y de la Economía Marítima, una ayuda de **5.000.000 €** (cinco millones de euros), para financiar las actividades de cooperación policial en el ámbito de la vigilancia marítima y terrestre que tengan por objeto la lucha contra la inmigración irregular durante el primer semestre de 2016.

Esta cuantía está destinada a la financiación de las siguientes actuaciones durante los primeros seis meses de 2016:

- **Gastos derivados del patrullaje y vigilancia marítima, costera y de litoral, incluyendo carburantes:** 2.500.000 €.
- **Gastos relacionados con el mantenimiento y reparación de los bienes y el material de vigilancia y control:** 1.000.000 €.
- **Abono de dietas e incentivos al personal:** 1.500.000 €.

Los importes de cada uno de estos tres tipos de actuaciones son orientativos, de manera que si en uno de ellos no se alcanza la cantidad señalada, se podrá imputar más gasto a otras de las actuaciones señaladas, sin que por ello pueda suponer un incremento de la cuantía total.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2. "*in fine*" del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, en concordancia con el artículo 13.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones; por la especial naturaleza de esta ayuda se exceptúa a los beneficiarios de la misma de las prohibiciones a que se refiere el citado artículo.

**Tercero.-** La ayuda se costeará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.494.01, "Cooperación internacional: ayudas directas" de los Presupuestos Generales del Estado para 2016.

**Cuarto.-** La ayuda consistirá en una entrega de fondos, que se abonarán tras la concesión de la ayuda mediante una transferencia a la cuenta bancaria de titularidad pública de la República Islámica de Mauritania que indique el servicio de Guardacostas o el Ministerio de Pesca y de la Economía Marítima.

**Quinto.-** El agregado de Interior español en Mauritania emitirá un informe al finalizar el período señalado sobre el apartado precedente, en el que valorará el cumplimiento de objetivos de la ayuda en el marco de la cooperación policial internacional y, en particular, en el marco de la lucha contra la inmigración irregular que por medio de embarcaciones tiene por destino las Islas Canarias. Este informe irá acompañado de los justificantes del gasto subvencionado.

Intervenido y contorneado  
Madrid, 18 MAYO 2016  
EL INTERVENTOR DELEGADO  
Dña.: Marta Pequeño Tarragosa

Ver Informe fiscal  
18-5-2016

26 MAYO 2016  
Madrid, a de de 2016  
EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Francisco Martínez Vázquez